

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 032-2025-SG/TC

Lima, 28 de octubre de 2025

### VISTOS

La solicitud de fecha 23 de octubre de 2025, presentada por el servidor Javier Antonio Adrián Coripuna; el Informe 027-2025-OGDH/TC, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 090-2025-OAJ/TC, de fecha 27 de octubre de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de fecha 23 de octubre de 2025, presentada por el servidor Javier Antonio Adrián Coripuna, Asesor de Magistrado de la Secretaría General, con relación laboral sujeta al régimen laboral privado actualmente organizado a través de un texto único ordenado (TUO) del Decreto Legislativo 728 aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por del 01 de noviembre al 26 de noviembre de 2025;

Que, el literal k) del artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo 728 señala entre las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo a la licencia concedida por el empleador;

Que, en tal sentido, el trabajador se encuentra facultado a solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, lo cual no constituye un derecho laboral, en cuanto se encuentra supeditado a la voluntad o discrecionalidad del empleador para otorgar dicho pedido;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC. En este se precisa que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional conceder la autorización de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por el servidor Javier Antonio Adrián Coripuna se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma



Tribunal Constitucional

índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 027-2025-OGDH/TC, en el que se indica que el servidor cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada y, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable;

Que, mediante la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC, de fecha 15 de junio de 2023, se formaliza el acuerdo de Pleno mediante el cual se delega en el secretario general, la facultad para aprobar las solicitudes de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares reglada en el artículo 57 del RIS, en los casos en que la licencia solicitada no exceda el plazo de seis (06) meses, previo cumplimiento del procedimiento establecido;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Javier Antonio Adrián Coripuna;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

## **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Javier Antonio Adrián Coripuna, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 26 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** la presente resolución al servidor Javier Antonio Adrián Coripuna, a la presidencia, vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN**  
Secretario General  
Tribunal Constitucional